



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 12 de Enero

Número 8

### MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 28 de diciembre de 1959**  
por la que se dictan normas para  
la expedición de la cédula de iden-  
tificación fiscal para vehículos de  
tracción mecánica.

Ilustrísimos señores:

Creada por el artículo 20 de  
la Ley de 23 de diciembre de  
1959 la cédula de identificación  
fiscal para vehículos de tracción  
mecánica, documento cuya ex-  
pedición será completamente  
gratuita para el usuario, se pre-  
cisa fijar sus características y  
dictar normas para su obten-  
ción y empleo.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido  
disponer lo siguiente:

1.º La cédula de identifica-  
ción fiscal para vehículos de  
tracción mecánica hará constar  
en la misma las características  
del vehículo, datos del propieta-  
rio y Delegación o Subdelega-  
ción de Hacienda que la expide.  
Se crean las siguientes clases:

A) Automóviles de turismo:  
Blanca.

B) Automóviles industriales  
para el transporte de viajeros:  
Azul.

C) Automóviles industriales  
para el transportes de mercan-  
cías: Verdes.

D) Motocicletas: Amarilla.

Las correspondientes a ve-

hículos exentos del pago del  
impuesto de lujo o de licencia  
fiscal del impuesto industrial,  
llevarán una franja roja en sen-  
tido diagonal.

El formato de las cédulas se  
ajustará a los modelos 1 y 2.

2.º No se podrá circular por  
el territorio nacional sin haber-  
se provisto de la correspondien-  
te cédula de identificación fis-  
cal, la cual deberá llevarse en  
lugar bien visible desde el ex-  
terior del vehículo.

El incumplimiento de esta  
obligación se corregirá con una  
multa de 500 pesetas que podrá  
repetirse tantas veces como sea  
puesta de manifiesto dicha in-  
fracción.

3.º Por los negociados res-  
pectivos de las Administracio-  
nes de Rentas Públicas de las  
Delegaciones y Subdelegacio-  
nes de Hacienda serán facilita-  
das gratuitamente las cédulas  
de identificación fiscal entre-  
gándose las correspondientes a  
las clases A) y L), al propio  
tiempo que la carta de pago  
acreditativa del abono del im-  
puesto sobre consumos de lujo  
a la adquisición o transferencia  
del vehículo y las relativas a  
las clases B) y C) en el momen-  
to en que los propietarios de  
vehículos industriales formulen  
la oportuna declaración de alta  
por licencia fiscal del impuesto  
industrial de la actividad del  
transporte.

La cédula de identificación  
fiscal se referirá a todo el pe-  
riodo de circulación del vehícu-  
lo, siendo válida mientras no se  
efectúe la transferencia del mis-  
mo; en cuyo caso el adquirente  
deberá proveerse de nueva tar-  
jeta.

Cuando el vehículo sea dado  
de baja en la circulación debe-  
rá comunicarse a la Delegación  
o Subdelegación de Hacienda  
que corresponda, entregando la  
oportuna cédula de identifica-  
ción fiscal.

4.º Por las oficinas provin-  
ciales se llevará un fichero de  
vehículos en el que se recoge-  
rán los datos relativos a sus ca-  
racterísticas y poseedores.

#### Disposiciones transitorias

Primera. A los efectos de  
identificación fiscal de los ve-  
hículos, las patentes de las cla-  
ses A) y D), correspondientes al  
ejercicio de 1959, tendrán vigen-  
cia durante el año 1960 dentro  
del territorio que constituye el  
ámbito del Monopolio de Pe-  
tróleos.

En los plazos y fechas que  
oportunamente serán señalados  
habrá de ser canjeada, en las  
Oficinas de Hacienda, la citada  
Patente por la Cédula a que se  
refiere la presente Orden.

Segunda. Mientras subsistan  
las diversas clases de patente  
de circulación de automóviles

en los territorios de Canarias, Ceuta y Melilla, este documento sustituirá a la cédula de identificación fiscal para dichos vehículos.

Tercera. Los coches que se adquieran o transfieran durante el ejercicio de 1960, antes de la puesta en circulación de la cédula, se proveerán de la misma oportunamente, mediante la presentación en el Negociado correspondiente de la documentación del vehículo y de la carta de pago del Impuesto sobre Lujo.

En cuanto a los vehículos industriales comprendidos en las clases B) y C), que en la fecha

de entrada en vigor de la Cédula de Identificación Fiscal hubieran ya formulado la pertinente declaración, se proveerán de aquella presentando, a tal efecto, en la Oficina de Hacienda que corresponda, la documentación justificativa del pago del Impuesto Industrial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid. 28 de diciembre de 1959.—Navarro.-Ilmos. señores Directores generales de Impuesto sobre el Gasto y de los Impuestos sobre la Renta.

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Junta de Río Losa declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 9 de julio de 1959, que las bases provisionales de la Concentración Parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento de Junta de Río Losa las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiendo a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno

Modelo núm. 1

IMPUESTO DE LUJO

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL PARA AUTOMOVILES Y MOTOCICLETAS

Formulario for Impuesto de Lujo with fields: Provincia de, Clase, Matricula, Motor núm., Potencia fiscal, Propietario, Domicilio, Fecha última transferencia o adquisición, Fecha de la exención tributaria, si la hubiere, El Jefe del Negociado.

Modelo núm. 2

IMPUESTO INDUSTRIAL

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL PARA VEHICULOS INDUSTRIALES

Formulario for Impuesto Industrial with fields: Provincia de, Clase, Matricula, Motor núm., Potencia fiscal, Carga máxima, Tara, Propietario, Domicilio, Fecha de alta por licencia fiscal, Fecha de la exención tributaria, si la hubiere, El Jefe del Negociado.

de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho, inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como

causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Junta de Río Losa, 21 de diciembre de 1959.—El Vicepresidente de la Comisión Local, (ilegible).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Quintanarraya, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 13 de abril de 1956, que redactado por el Servicio de Concentración parcelaria estará expuesto al público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso, para llevar a cabo el replanteo.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular, ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, en el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el Anteproyecto.

Los documentos relativos al Anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de replazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos, y en su caso, de la porción de tierras que les ha correspondido. Las fincas reserva-

das figurarán en el Anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote del replazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración que el Ministerio de Agricultura, por Orden de 7 de octubre de 1959, fijó como superficies para la unidad, tipo de aprovechamiento, la de 20 hectáreas para el secano y 4 hectáreas para el regadío. Durante el período de encuesta del Anteproyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de los mismos.

Burgos, 24 de diciembre de 1959.—El Jefe de la Delegación

## Región Aérea Atlántica

### JUNTA ECONOMICA

#### Servicio de obras

##### Subasta urgente

Se convoca subasta pública para contratar la ejecución de la obra denominada «Alojamiento de carácter militar para oficiales y suboficiales en Gamonal (Burgos)», por un importe de dos millones quinientas noventa y siete mil novecientas setenta y tres pesetas con siete céntimos (2.597.973'07 pesetas), en cuya cantidad se encuentran incluidos todos los beneficios de contrata.

El plazo de terminación de la obra será el de 31 de diciembre del año en curso.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los demás documentos del proyecto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta económica (Paseo de Zorrilla, núm. 68-3.º, Valladolid), de diez a catorce horas todos los días hábiles.

El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día 25 de enero del corriente año, en la Jefatura de este Servicio (Paseo de Zorrilla, núm. 68-3.º)

La fianza provisional será de cuarenta y tres mil quinientas noventa y tres pesetas con treinta y cinco céntimos (43.593'35 pesetas).

El contratista adjudicatario someterá a la aprobación de la Administración, antes de la firma del contrato, un programa de trabajo en el que se especifiquen los plazos parciales y fechas de terminación de la distinta clase de obra.

En el caso que dos o más proposiciones fueran iguales se procederá a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si termi-

nado este plazo subsistiera la igualdad, se procederá por sorteo.

Por Orden Ministerial ha sido reducido a diez días el plazo para la publicación del correspondiente anuncio.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 8 de enero de 1960.—El Secretario de la Junta.

#### Modelo de proposición

Al Sr. Presidente de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Atlántica.

Don ..... , domiciliado en ..... (población y domicilio), en nombre propio o en nombre y representación legal de ..... (denominación y domicilio de la entidad representada), enterado de los anuncios publicados para la adjudicación provisional de la subasta de la obra denominada «Alojamiento de carácter militar para Oficiales y Suboficiales en Gamonal (Burgos)», y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la misma, formula la siguiente oferta que, de ser aceptada, llevaría a efecto, ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

Presupuesto total para ejecución por contrata de la obra objeto de esta subasta ..... (El precio se consignará en letra).

Lugar y fecha. Firma y rúbrica.

Relación de documentos que se acompañan.

## Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de enero en curso, a la que concurren el total de señores Concejales que le integran, y con el voto unánime de todos ellos, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Aprobar íntegramente el proyecto de contrato de préstamo entre esta Corporación municipal y la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excelentísima Diputación Provincial, consistente en un anticipo sin interés, con destino a las obras de construcción del camino vecinal de esta villa a la carretera de Saldaña a Masa, cuyas principales características son:

- Importe del anticipo, pesetas 100.000.
- Comisión, 2 por 100 anual.
- Reintegro, en cinco anualidades iguales, comprensivas de la cuota de amortización y comisión expresada.
- Garantía, la participación del Ayuntamiento en el arbitrio sobre la riqueza provincial y los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana y rústica del término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Padilla de Arriba, 8 de enero de 1960.—El Alcalde.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo  
Colegiado, Recaudador  
y Agente Ejecutivo

Huerto del Rey, 18

Teléfono 2475

BURGOS